

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO "GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA"
PERIODO 2015-2017**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1. El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa", para el periodo de 02 (Dos) Años (Febrero 2015-Febrero 2017); que tendrá jurisdicción a nivel de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Red Asistencial de Salud Islay".

Art. 2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa", se hará por listas completas (03 Titulares y 03 Suplentes), mediante votación secreta, universal, y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE; considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al SUB CAFAE.

Art. 3. El presente reglamento electoral consta de 39 artículos y una disposición complementaria.

BASE LEGAL:

a. D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Administración Publica.

b. Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.

c. R.M. N° 298-2009/MINSA, Aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del MINSA.

d. Carta N° 001-2015-SUBCAFAE/GERSA, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE, de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa".

e. Reglamento Interno del SUB CAFAE de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa".

Art. 4. Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa" y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

CAPITULO II

DEL COMITE ELECTORAL

Art. 5. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art. 6. Está integrado por Tres (03) miembros elegidos en Asamblea General convocada para tal fin; uno de los cuales presidirá el comité; 01 Secretario y 01 Vocal, representantes de los trabajadores.

Art. 7. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art. 8. Son funciones del Comité Electoral:

- a. Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b. Elaborar el Reglamento Para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al SUBCAFAE, y aprobarlo en asamblea.
- c. Hacer cumplir el presente reglamento.
- d. Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.
- e. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores
- f. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g. Solicitar a la Oficina de Personal el listado de los Trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio.
- h. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i. Interpretar el reglamento electoral, y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- j. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE.
- k. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE.
- l. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n. Aprobar en asamblea y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Art. 9. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del comité Electoral derecho a un voto, y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

Art. 10. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador nombrado o tener contrato a plazo fijo (Antigüedad mínima 01 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.
- b. Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a los vocales; que será presentada con la adhesión del 10% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo (19 trabajadores de un total de 190) que laboren en la Institución al 31 de Diciembre del 2014.

Art. 11. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE:

- a. Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b. Ser representante, delegado, dirigente ante otras instituciones de trabajadores del MINSA, a la fecha de la postulación.
- c. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e. Encontrarse sometido a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- f. Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

Art. 12. Cada lista de candidatos acreditara un personero ante el Comite Electoral.

Art. 13. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a. del artículo 10°, y los incisos d, e y f del artículo 11 ° del presente Reglamento Electoral.

Art. 14. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que represente.
- b. Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando de los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral; presentado la documentación sustentadora respectiva.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 15. La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión; y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos.

- 
- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
 - b. Queda prohibido el use de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
 - c. Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio Institucional, salvo los espacios que la Institución defina para tal fin; debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
 - d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 48 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
 - e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c, y d; del presente artículo conllevara la cancelación de la Candidatura responsable de la transgresión.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art. 16. El comité electoral designara a los miembros de mesa mediante un sorteo tanto para la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y otra para la Red Asistencial de Salud Islay, esta designación es irrenunciable.

Art. 17. Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- 
- a. Instalar la mesa de sufragio.
 - b. Instalar la cámara secreta.
 - c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
 - d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
 - e. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio.

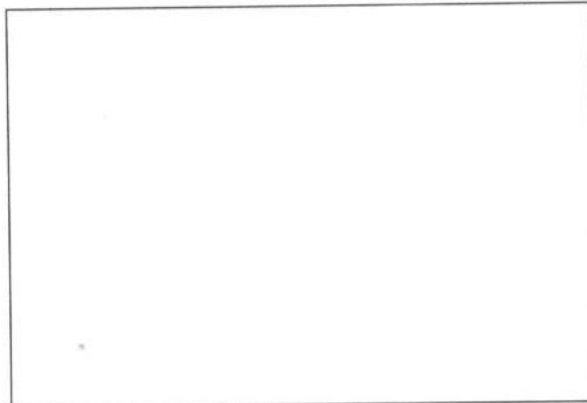
CAPITULO VII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Art. 18. La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:



COMITE ELECTORAL

Proceso de Elección de los Representantes de los
Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del
Fondo de Asistencia y Estimulo Gerencia Regional
Salud Arequipa



PERIODO 2015 - 2017

CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO

Art. 19. El sufragio se realizara en un solo acto. Empieza a las 08:00 y termina a las 14:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio, y ánfora).

Art. 20. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Art. 21. En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, y debiendo correrse el resto del Cronograma del Proceso Electoral.

Art. 22. El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentara en el Acta de sufragio.

Art. 23. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente darán inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El elector acreditará su identidad con su DNI y/o el fotocheck de la Institución.
- El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el

mismo.

Art. 24. Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto.

Art. 25. El Acta de Sufragio debe contener: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio; cualquier observación conveniente; y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Art. 26. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizara el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art. 27. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerara como votos en blanco.

Art. 28. Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga el número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de este.

El voto será invalido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Art. 29. El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicara en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrara a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.

Art. 30. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Art. 31. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas; las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Art. 32. Terminada el Acta de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAS

Art. 33. Serán proclamados representantes de los trabajadores titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Art. 34. En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 05 días hábiles.

Art. 35. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Art. 36. El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a. Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

COMITÉ ELECTORAL

Para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia Y Estimulo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Periodo 2015-2017.

Art. 37. El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo hábiles para el sufragio de la institución al 31 de Diciembre del 2014.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art. 38. Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, lo que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin causa justificada, serán sancionados con:

a. Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el SUB CAFAE de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa".

b. Multa por el monto de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo

Art. 39. Los miembros de mesa, que no participen injustificadamente de las Responsabilidades encargadas serán sancionados con:

a. Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el SUB CAFAE de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

b. Multa por el monto de S/. 100.00(Cien y 00/100 nuevos soles), notificando a la Autoridad para que realice el descuento respectivo.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA PRIMERA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB CAFAE de la "Gerencia Regional de Salud Arequipa".

HAYDEE QUISPE Q.

YURY ISASI ROSAS

Cristina Alencz E.